



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Noviembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2020).-

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA POR OBJETO Y CAUSA ILICITA DE ESCRITURA PÚBLICA DE SUCESIÓN INTESTADA DEL SEÑOR EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ

RADICADO No: 47-707-40-89-001-2019-00119-00

CONSIDERACIONES

El Doctor HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ, apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, ha solicitado se le dé impulso al trámite del proceso de la referencia, para lo cual requiere que el Juzgado autorice la notificación personal de los señores ORLANDO JOSE PIANETA DIAZ y EDGAR JOSE JIMENEZ ELITIM a través del Notificador de este Juzgado y así integrar el litisconsorcio necesario, toda vez que las residencias de los señores por notificar no cuentan con nomenclatura, lo que dificultaría que el servicio postal 472 cumpliera con su cometido.

Estudiada su solicitud, se tiene que esta a la luz del párrafo 1 del artículo 291 del Código General del Proceso, es procedente cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el Juez lo estime aconsejable para agilizar y viabilizar el trámite de las notificaciones, para lo cual se autoriza a un empleado del Juzgado que en este caso sería el Notificador.

Pues bien, a pesar de que la norma en cita permite lo requerido por el Doctor GONZALEZ FERNANDEZ, es necesario recordarle al profesional del derecho que el Consejo Superior de la Judicatura en asocio con la Presidencia de la Republica de Colombia, han publicado Acuerdos, entre los cuales se destacan el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11671 de 6 de Noviembre de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas para la prestación del servicio de justicia, que inmersos llevan prohibiciones de acceso a los Despachos Judiciales y comisiones que tenga relación con atención al público a los empleados, especialmente aquellos que presenten enfermedad base o que pasen de los 60 años de edad.

De otra parte el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Circular CSJMAC20-88 de 7 de Octubre de 2020 autorizó las diligencias fuera del Despacho en los Municipios del Magdalena donde hubiera afectación baja y moderada de contagio de COVID 19, lo cual no cubre al Municipio de Santa Ana, ya que, según el informe enviado de la Secretaria de Salud Departamental del Magdalena al Doctor JAIRO SAADE URUETA Vicepresidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, Santa Ana se encuentra dentro de los Municipios con un grado de afectación alto por el virus Covid 19.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Agencia Judicial no accede a lo solicitado por el Doctor GONZALEZ FERNANDEZ, toda vez que, no puede el Despacho poner en riesgo la salud de uno de sus empleados, como tampoco ir en contra de las directrices emanadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, en lo ya referenciado.

En consecuencia de lo considerado en este proveído, esta Agencia Judicial no autoriza la práctica de la notificación personal de los señores ORLANDO JOSE



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

PIANETA DIAZ y EDGAR JOSE JIMENEZ ELITIM, a través del Notificador del Juzgado señor NESTOR BENAVIDES FAJARDO, quien además en este momento tiene 63 años de edad y presenta cuadro de hipertensión y diabetes.

No obstante lo anterior, en aras de impedir la paralización y dilación del proceso y; teniendo en cuenta la flexibilidad que sobre las notificaciones personales complementó el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020, se le insta a la parte actora a buscar el medio más expedito a su alcance, para lograr con la carga procesal pendiente que tiene dentro del presente asunto, toda vez, que de acuerdo a lo que se visualiza en el penúltimo párrafo del escrito objeto de estudio, el peticionario conoce la dirección en la que se puede ubicar a los señores por notificar ORLANDO JOSE PIANETA DIAZ y EDGAR JOSE JIMENEZ ELITIM, de quienes además afirma son personas ampliamente conocidas en este Municipio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 057 de fecha 18/Noviembre/2020 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario.